

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto cuatro (4) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2019 0310.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: MORENO Y CAÑIZARES & CIA S.A.S Y OTROS.

De conformidad con lo expresamente señalado, por ser procedente y teniendo en cuenta los lineamientos señalados en los arts. 1666 y ss. del C.C., el Despacho **DISPONE:**

Para todos los efectos legales se reconoce al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. como acreedor subrogatario parcial de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan dentro del presente asunto hasta por el valor pagado por éste a la parte actora BANCO DAVIVIENDA S.A, es decir por la suma de \$109.824.350,00.

Por otra parte, previo a emitir pronunciamiento respecto de la cesión del crédito allegada al plenario de FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, en aplicación del inciso 3 del artículo 68 del C.G.P., se requiera a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días manifieste si la acepta o no.

Se reconoce personería a la abogada ANA MERCEDES VILLOTA MARTINEZ, como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE, (5)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez